



CONSTANCIA

El suscrito Profesional Universitario G9 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q., en su calidad de líder administrativo del proceso de selección No. **SA-ACMP-002 DE 2024**, hace constar que los estudios y documentos previos que dan lugar a la presente contratación, que tiene por objeto: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO.”** dan estricto cumplimiento a los requisitos del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 y lo previsto en el “ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE ASEO Y CAFETERIA IV”, así como al documento de “*Procedimiento para la elaboración de estudios previos*” remitido mediante Circular No. DESAJARC20-75 de 2020.

NOTA: De conformidad con el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 35 de la Ley 2430 del 9 de octubre de 2024, numeral 10, dada la cuantía asignada en el proceso de selección, se considera que no se requiere autorización por parte del Consejo Seccional de la judicatura, el artículo en mención, señala:

Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 35 de la Ley 2430 del 9 de octubre de 2024, en su numeral 10, establece como función del H. Consejo Superior de la Judicatura:

“ARTÍCULO 85. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Al Consejo Superior de la Judicatura le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: ...

10. Autorizar la celebración de los contratos y convenios cuando estos superen la suma de dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. ...”

La presente constancia se expide a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2024.

VALENTINA MARIA BUITRAGO SIERRA
Profesional Universitario G9
Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío